



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado 54-128-40-89-001-2022-00061-00

Ejecutivo

Al Despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 29 de abril de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho memorial allegado por correo electrónico, suscrito por el Apoderado de la parte demandante, con la que aporta certificación de la empresa postal 472, del trámite surtido para la entrega de la comunicación que se envía citando a notificación personal al demandado VICTORIANO MERCHÁN MÉNDEZ, con resultado positivo, y cuya entrega señala que se realizó el 17 de agosto de 2023.

Visto lo anterior y observando que la gestión realizada cumple con el lleno de los requisitos que señala el artículo 291 del C.G.P., dispone entonces el despacho tener en cuenta la misma, y ordena la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00026-00

Ejecutivo

Al Despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 29 de abril de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho memorial allegado por correo electrónico, suscrito por el Apoderado de la parte demandante, con la que aporta certificación del envío de notificación personal al demandado JAVIER RINCÓN NUÑEZ, con resultado positivo, y cuya entrega señala que se realizó el 28 de agosto de 2023.

Visto lo anterior y observando que la gestión realizada cumple con el lleno de los requisitos que señala el artículo 291 del C.G.P., el Despacho dispone tener en cuenta la misma y ordena la notificación por aviso en los términos del artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**

RADICADO: 54-128-40-89-001-2023-00030-00  
Verbal

Al despacho del señor juez, informándole que el Apoderado de la parte actora solicita se profiera sentencia anticipada y revisado el proceso se observa que no ha cumplido con la carga procesal de la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos, ni con la notificación al demandado, conforme a lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. SIRVASE PROVEER.

Cáchira, 29 de abril de 2024.

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y constatando su veracidad, se observa que efectivamente, la parte demandante no ha dado cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, como es:

1. Notificar a los demandados, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
2. Como quiera que ya fue prestada la caución, inscribir la demanda en la Oficina Registro Instrumentos Públicos de CÁCHIRA.

En caso de no allegar los documentos que acrediten el cumplimiento de la carga procesal que se relaciona en los numerales anteriores, en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el numeral 1º, del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ